



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

Artículo 1: Las Facultades de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de Ciencias Agropecuarias y de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) organizan en forma conjunta la Maestría en Estadística Aplicada, en adelante la carrera de maestría, que se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2: El título de Magíster en Estadística Aplicada es otorgado por la UNC de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento. La obtención del título implica la formación teórica y práctica en estadística y ciencia de datos para la investigación, docencia y transferencia de la disciplina en contextos interdisciplinarios.

Artículo 3: Para acceder al título el estudiante deberá:

- a) Aprobar los espacios curriculares (EC) del plan de estudios de la carrera, que se ofrecerán en 4 (cuatro) cuatrimestres de cursado obligatorio.
- b) Elaborar y aprobar un proyecto de tesis de carácter individual.
- c) Elaborar y aprobar una tesis de maestría, de carácter individual, que puede consistir tanto en el desarrollo de métodos estadísticos originales como en la aplicación novedosa de métodos conocidos.
- d) Tener sus obligaciones arancelarias totalmente canceladas o documentadas al momento de la defensa de su tesis de maestría.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

CAPÍTULO II: DEL PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 4: El Magíster en Estadística Aplicada será un graduado académico capacitado para:

- a) Desarrollar razonamiento crítico para el análisis de datos, sustentados en una base amplia de conocimiento de métodos estadísticos y herramientas computacionales.
- b) Realizar aprendizaje autónomo e investigar y actualizarse en nuevos avances de la estadística y la ciencia de datos.
- c) Emitir juicios de valor y analizar problemas de naturaleza variable.
- d) Interactuar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios atendiendo a necesidades de investigación, diseño y análisis de estudios que generan datos.
- e) Implementar estrategias comunicacionales para la difusión efectiva de resultados del análisis de datos.
- f) Llevar adelante, con compromiso ético y capacidad de diálogo, la relación de trabajo con consultantes y equipos donde intervenga.

CAPÍTULO III: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA

Artículo 5: Las autoridades de la carrera de maestría (AC) son el Director/a, el Codirector/a y el Consejo Académico. La implementación de la carrera estará a cargo de las AC de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Las autoridades de posgrado de las facultades participantes serán órganos de control de gestión y fiscalización de la carrera de maestría.

Artículo 6: El Consejo Directivo (CD), el Decano y la Autoridad de Posgrado de la Facultad en la que realiza su actividad docente el director de la carrera de maestría, se denominarán “CD Temporario”, “Decano Temporario” y “Consejo de Posgrado Temporario” y estarán temporalmente a cargo de las resoluciones requeridas para el funcionamiento de la carrera. Cada resolución que apruebe el



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

CD Temporario será informada a los CD de las otras unidades académicas participantes.

Artículo 7: Cada una de las tres facultades que coorganizan la carrera de maestría designarán dos miembros titulares y un suplente, quienes durarán 3 (tres) años en sus funciones de AC. Dichos miembros serán nombrados por los Consejos Directivos de las respectivas facultades a sugerencia de las autoridades de posgrado. La remoción de cualquiera de ellos, por renuncia, motivos que impidan su normal participación o conflictos de intereses, se propondrá por mayoría absoluta de las AC al CD de la facultad donde pertenece el miembro a ser removido para la designación de un nuevo representante de la Unidad Académica.

Artículo 8: Las AC deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, con reconocido prestigio profesional y trayectoria en docencia y formación de recursos humanos. Deben ser, o haber sido, profesores de la UNC.

Artículo 9: El director y el codirector surgirán de entre los miembros titulares designados por las facultades como representantes y serán elegidos por al menos 4 (cuatro) votos positivos en reunión con presencia de al menos un miembro de cada facultad participante. El resultado de las elecciones será informado al Consejo de Posgrado Temporario para que eleve la propuesta de designación por el período correspondiente al CD Temporario.

Las designaciones de director y codirector serán rotativas entre las tres unidades académicas involucradas, debiendo el codirector pertenecer a una unidad académica distinta a la del director. Excepcionalmente, podrán ser reelegidos consecutivamente sólo por un único período de 3 (tres) años.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

Artículo 10: Las AC sesionarán válidamente contando con al menos 3 (tres) miembros, presididos por el director o codirector de la carrera. Las decisiones de cada reunión de las AC constarán en actas, validadas por la firma de puño y letra o digital, según las normativas correspondientes, de todos los participantes y se tomarán por mayoría absoluta de votos, contando doble, en caso de empate, el del director o codirector.

Serán funciones de las AC:

- a) Proponer al CD Temporario el director y el codirector para su designación.
- b) Proponer al CD Temporario la designación de los docentes a cargo de los cursos y talleres del plan de estudios, así como los tribunales examinadores de proyectos de tesis y de tesis de maestría, para su correspondiente designación.
- c) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la carrera, el desarrollo de los cursos y talleres y jornadas de actualización.
- d) Proponer a las autoridades de posgrado de las tres unidades académicas participantes, actualizaciones curriculares y reglamentarias cuando sean necesarias.
- e) Aprobar y modificar cronogramas de los ciclos lectivos.
- f) Elaborar el presupuesto anual y atender a la vigilancia económica y financiera que determina la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC cuando se requiera.
- g) Elevar la rendición final de la administración de recursos y gastos al CD de la facultad que albergue la sede administrativa de la carrera y dar conocimiento de la rendición a los restantes CD de las facultades que coorganizan la carrera de maestría.
- h) Confeccionar la memoria académica de cada cohorte de la carrera, que se elevará a las facultades participantes para su evaluación.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

- i) Promover y suscribir acuerdos-convenios con organizaciones públicas y privadas del país y del extranjero que potencien el desarrollo de la carrera y su inserción en el medio.
- j) Gestionar la provisión de medios necesarios para facilitar el desarrollo de la tesis de maestría.
- k) Revisar antecedentes de postulantes y decidir sobre la admisión como estudiantes de la carrera de maestría, entrevistar a los mismos, en caso de que fuera necesario, y otorgar equivalencias según lo explicitado en este reglamento.
- l) Establecer criterios y órdenes de mérito para la asignación de becas para cursar la carrera de maestría en cada cohorte de la carrera e implementar el seguimiento de las mismas.
- m) Atender a las necesidades de actualización permanente de recursos bibliográficos e informáticos.
- n) Dar de baja a los estudiantes que hubieran perdido la condición de permanencia una vez vencidos los plazos máximos para terminar la carrera.
- o) Asignar a sus miembros grupos de estudiantes para ejercer tutorías de seguimiento durante el período de cursado.
- p) Crear y modificar normativas *ad-hoc* para resolver necesidades emergentes.

Artículo 11: Serán funciones del Director:

- a) Representar a la carrera de maestría ante instituciones públicas o privadas, cuando corresponda, sin desmedro de las atribuciones de las autoridades de posgrado de las tres facultades y con el acuerdo de éstas.
- b) Promover la incorporación de profesores y expertos invitados, como así también de nuevos contenidos, metodologías y tecnologías de enseñanza.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

- c) Ejecutar y hacer cumplir el cronograma académico del ciclo lectivo y el presupuesto anual.
- d) Informar periódicamente al resto de las AC sobre la marcha de la carrera de maestría.
- e) Asumir la responsabilidad de la administración de los recursos financieros establecidos anualmente.
- f) Convocar al codirector y Consejo Académico para sesionar ordinariamente de forma bimestral y en cualquier otro momento en el que fuera necesario y elaborar actas de cada sesión.
- g) Presidir las reuniones de las AC.
- h) Atender el desarrollo de las actividades de apoyo académico tales como biblioteca, gabinete de computación y servicios generales.
- i) Atender gestiones vinculadas al registro y expedición de títulos y diplomas.
- j) Coordinar y llevar adelante el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera ante los organismos correspondientes.
- k) Velar por el cumplimiento del presente reglamento e intervenir en cualquier situación de conflicto surgida en el devenir de la carrera.

Artículo 12: El codirector asistirá al director de la carrera de maestría en todas las tareas de gestión acordadas entre las AC y será corresponsable de la administración de los recursos financieros establecidos anualmente. En caso de ausencia temporaria del director, el codirector asumirá las funciones descriptas en el Artículo 11.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE MAESTRÍA

Artículo 13: La carrera llamará a inscripción para una nueva cohorte año de por medio. Los postulantes a ingresar deberán:

- a) ser egresados de carreras de grado de 4 (cuatro) años de duración como mínimo, de universidades públicas o privadas, del país o del



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

exterior, legalmente reconocidas. Excepcionalmente, y en cumplimiento de lo que establezcan normativas de nivel universitario o nacional, si se presentara algún postulante que no cumpla con el requisito de título de grado o fuese egresado de carrera de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo, se analizará cada caso particular en función de los antecedentes del postulante;

- b) acreditar el conocimiento del idioma inglés, o aprobar un examen de lecto-comprensión;
- c) acreditar conocimiento de los cursos propedéuticos, o en su defecto, realizar los ofrecidos por la carrera de maestría antes del inicio de cada cohorte.

En caso que algún aspirante no cumpliera las condiciones b) y/o c) podrá ser admitido condicionalmente y deberá acreditar la aprobación de las exigencias antes del inicio del segundo cuatrimestre para ser admitido. La caducidad de su admisión no involucrará la devolución de los pagos acreditados. La admisión de estudiantes extranjeros no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 14: El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita al director de la carrera de maestría y aceptar el presente reglamento. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Fotocopia legalizada del título de grado o nivel superior no universitario y fotocopia legalizada del certificado analítico de estudios incluyendo aplazos y los contenidos de los programas de los EC que figuran en el certificado y para las cuales el postulante solicita se le otorgue equivalencia.
- b) Currículum Vitae.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte y dos fotos carnet recientes.
- d) Dirección electrónica de contacto.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

- e) Si el aspirante pudiera atenerse a las excepciones de título descriptas en el Artículo 13, deberá presentar una nota dirigida al director de la carrera, explicando su razón.

Artículo 15: Los postulantes extranjeros y graduados en el exterior deberán presentar la documentación debidamente apostillada. En el caso de postulantes extranjeros no hispanoparlantes, se requerirá certificado de aprobación del examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), según reglamentación vigente en la UNC. Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Maestría, en los términos de la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Córdoba para quienes estén tramitando el título de grado.

Artículo 16: La inscripción de cada postulante estará sujeta a aceptación de las AC, la cual será irrecurrible. Las solicitudes de ingreso fuera de término serán evaluadas en cada caso particular. Si fuese necesario, el postulante deberá realizar una entrevista. Cumplidos los requisitos antes mencionados se procederá a la admisión a la carrera y comenzarán a correr los plazos de esta. Si el número de aspirantes no superase las 15 (quince) personas, se considerará la factibilidad del dictado de la carrera en esa cohorte.

CAPÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17: Para mantenerse como estudiante en condición regular de la carrera, el estudiante debe:

- a) Matricularse anualmente.
- b) Aprobar al menos un curso teórico-práctico por año y 6 (seis) cada dos años de permanencia.
- c) Aprobar los talleres del plan de estudios al cabo de 4 (cuatro) años desde su admisión.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

- d) Defender su proyecto de tesis en los tiempos establecidos en el artículo 30 del presente reglamento.

El incumplimiento de las condiciones hará perder al estudiante su pertenencia a la carrera.

Artículo 18: La totalidad de las exigencias académicas de la carrera de maestría deberá cumplirse antes de los 4 (cuatro) años desde la fecha de inicio de la cohorte. El Consejo de Posgrado Temporario podrá, en casos debidamente justificados y avalados por el director, prorrogar ese plazo. Para tal fin, el estudiante podrá solicitar una prórroga no mayor a 2 (dos) años para concluir la carrera, por motivos debidamente justificados. Con carácter excepcional, un estudiante podrá solicitar, por una única vez más, una prórroga de 2 (dos) años, tras la cual, si no hubiera concluido los requerimientos académicos de la carrera, perderá su condición de estudiante de misma.

Artículo 19: Vencidos los plazos máximos previstos para acreditar los EC de la carrera y otras actividades necesarias para la obtención del título, el estudiante perderá la condición de regular. El estudiante podrá solicitar la reincorporación en una nueva cohorte, en tanto se dicte la carrera. El reconocimiento de los EC aprobados o su actualización corresponderán a las AC que podrán indicar la realización de cursos y talleres sustitutivos en el marco del plan de estudios vigente de la carrera, de otras carreras de posgrado dictadas por las unidades académicas participantes, o de la oferta de posgrado de la UNC, si lo juzga necesario.

Artículo 20: Las personas que deseen realizar cursos de la carrera de maestría deberán registrarse como estudiantes vocacionales y abonar el curso de acuerdo al valor establecido, sin que esto signifique derechos de ser incluido en el programa regular de la carrera. Para la obtención de certificación de la



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

actividad por parte de la carrera de maestría, deberá aprobar todas las evaluaciones del curso.

CAPÍTULO VI: DE LOS DOCENTES

Artículo 21: El plantel docente de la carrera de maestría estará conformado por profesores de la UNC, en un porcentaje mayor al 50% del total. El mismo se podrá complementar con profesores invitados de otras unidades e instituciones académicas del país o del extranjero.

Artículo 22: Podrán ser profesores de la carrera de maestría quienes reúnan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Profesores de universidades del país o extranjeras expertos en el área de su disciplina y con grado igual o superior al que otorga la carrera.
- b) Personas expertas en áreas afines a la estadística que posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.

Artículo 23: Los docentes de EC de la carrera de maestría serán designados por el CD Temporario a propuesta de las AC. Las funciones docentes serán ejercidas por uno o más profesores, de los cuales uno ejercerá como *profesor responsable* del curso.

Artículo 24: Los profesores responsables de EC deberán guiarse por los contenidos de los programas incluidos en el plan de estudios.

CAPÍTULO VII: DE EQUIVALENCIAS Y EVALUACIONES

Artículo 25: Se podrán reconocer por equivalencia:

- a) hasta un máximo de 3 (tres) cursos de la carrera, ubicados en el primer cuatrimestre o el Taller de Software (curso anual),
- b) a lo sumo un curso optativo.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

En todos los casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida y requerimientos académicos exigidos para profesores de la carrera. Asimismo, en el caso de EC optativos, se requerirá que el curso por el cual se solicita equivalencia, o bien tenga una antigüedad no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de admisión del estudiante en la carrera, o sea un curso autorizado por las AC a solicitud del estudiante para ser realizados en otros centros de formación o investigación de reconocido prestigio. Debe estar siempre asegurado el objetivo de alcanzar un alto nivel de formación que cumpla con las necesidades, intereses y expectativas de cada estudiante.

Artículo 26: La evaluación de los EC tendrá carácter obligatorio. La aprobación de cada curso del plan de estudios será con una calificación no inferior a 7 (siete) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Los talleres que componen el plan de estudios se calificarán como “aprobado” o “no aprobado”.

CAPÍTULO VIII: DEL PROYECTO DE TESIS Y TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 27: La tesis de maestría consistirá en la realización de un trabajo de investigación, de carácter individual, bajo la supervisión de un director de tesis (y de un codirector, si correspondiere) y sobre un tema del área de conocimiento elegida. En la tesis de maestría, el tesista deberá demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico estadístico, correspondiente al estado actual del conocimiento en el tema elegido. Puede consistir tanto en el desarrollo de métodos estadísticos originales como en la aplicación novedosa de métodos conocidos.

Artículo 28: La propuesta de designación de director de tesis (y codirector si correspondiere) será elevada al Consejo de Posgrado Temporario, por el director, para su consideración. Podrán ser directores de tesis:



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

- a) Docentes universitarios que posean título de Doctorado o de Maestría.
- b) Otros docentes/investigadores de reconocido prestigio, cuyos antecedentes académicos sean equivalentes a los requeridos en el inciso anterior.

Artículo 29: El estudiante deberá realizar una defensa del *proyecto de tesis*, que consistirá en la presentación del problema que va a tratar y desarrollar en su tesis de maestría, extendiéndose en antecedentes del mismo, factibilidad de la realización o resultados preliminares que muestren la razonabilidad de la propuesta. Para ello deberá presentar:

- a) un proyecto de hasta 5 (cinco) páginas;
- b) una nota dirigida al director de la carrera donde deberá incluir título del proyecto, propuesta de director de tesis (y codirector de tesis si correspondiere), con el correspondiente aval de estos;
- c) sugerencia de hasta 5 (cinco) candidatos para conformar el tribunal evaluador;
- d) CV de director y/o codirector de tesis y de los miembros sugeridos para el tribunal propuesto, en caso de que ellos no pertenezcan al plantel docente de la carrera.

Dicha defensa se realizará ante el tribunal que decidirán las AC. La evaluación del proyecto de tesis se calificará con la escala “aprobado” o “no aprobado” que constará en el acta correspondiente. Además, cada miembro del tribunal completará un formulario de evaluación y sugerencias.

Artículo 30: La defensa de proyecto de tesis podrá realizarse a partir del inicio del cuarto cuatrimestre de cursado y a más tardar dentro de los 6 (seis) meses a posteriori de haber aprobado los EC. Quien no cumplimentare este requisito, podrá, por única vez, solicitar una extensión de 6 (seis) meses más. Una vez transcurrido dicho plazo caducará su admisión a la carrera. En caso de desear continuar sus estudios, el estudiante deberá realizar una nueva solicitud de



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

admisión. Si fuera admitido nuevamente, las AC podrán considerar la aceptación de todos o algunos de los cursos ya aprobados por el estudiante.

Artículo 31: Se contempla la figura de codirector del trabajo de tesis en las situaciones siguientes:

- a) cuando el carácter interdisciplinario del tema de tesis lo haga aconsejable;
- b) si el director no pertenece a esta Universidad (en cuyo caso el codirector deberá ser docente de la UNC);
- c) en caso de ausencia temporaria o permanente del director.

Artículo 32: El director de tesis será responsable de:

- a) Evaluar y garantizar la factibilidad (infraestructura, equipamiento y recursos) para el desarrollo del trabajo de tesis.
- b) Asesorar y dirigir al tesista, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo de su trabajo.
- c) Recomendar al estudiante sobre la aceptabilidad de su tesis a los efectos de su presentación y defensa.

Artículo 33: En caso de ausencia temporaria del director de tesis, las AC evaluarán junto con el tesista la situación y,

- a) si ya existiera la figura de codirector y fuera docente de la UNC, éste podrá continuar con la dirección de la tesis. En caso de excusarse, deberá renunciar;
- b) si no existiera la figura de codirector, se propondrá al Consejo de Posgrado Temporario un nuevo docente para continuar con la dirección de la tesis en carácter de codirector.

En caso de renuncia o impedimento del director de tesis para cumplir sus funciones por un período mayor de 6 (seis) meses, las AC evaluarán junto con el



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

tesista la situación y se propondrá la designación de un nuevo director. En cualquier otra circunstancia no contemplada, las AC deberán resolver.

Artículo 34: A partir de la fecha de aprobación del proyecto de tesis, se solicita que el estudiante remita, anualmente, un informe de avance de a lo sumo 3 (tres) páginas. El Informe debe contener logros alcanzados y dificultades encontradas y debe ser dirigido al tribunal examinador del proyecto de tesis. El director de tesis informará al tribunal, en forma separada, el carácter de “satisfactorio”, “poco satisfactorio” o “no satisfactorio”, respecto del trabajo en el período reportado. Cada miembro de ese tribunal indicará si el informe es “aprobado” o “rechazado”. El informe será “aprobado” o “rechazado” por mayoría en el tribunal examinador del proyecto de tesis. En caso de observarse dos informes “rechazados”, se perderá la condición de estudiante de la carrera.

CAPÍTULO IX: DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 35: La propuesta de designación del tribunal examinador de proyecto de tesis y de tesis de maestría será elevada al Consejo de Posgrado Temporario por el director de carrera, previa aceptación por AC de cada uno de los miembros propuestos. El tribunal estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y al menos 2 (dos) miembros suplentes, quienes deberán reunir los mismos requisitos que un director de tesis, y al menos uno de sus titulares deberá pertenecer a alguna de las tres facultades que coorganizan la carrera de maestría. En el caso de tribunal de tesis de maestría, al menos un miembro del tribunal deberá ser externo a la UNC. Ni el director ni el codirector de tesis, si lo hubiere, podrán integrar ninguno de los tribunales examinadores.

Artículo 36: Los miembros designados como tribunal examinador de proyecto de tesis y tesis de maestría, serán invitados a participar del mismo contando con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de recibida la notificación de su designación, para comunicar al director de carrera, por escrito, su aceptación.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

Artículo 37: Notificado el estudiante de la designación de su tribunal examinador de proyecto de tesis y de tesis de maestría, tendrá 5 (cinco) días hábiles para recusar a cualquiera de sus miembros. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo referente sobre recusación de jueces. Formulada la recusación, se correrá vista por el término de 5 (cinco) días hábiles a los miembros recusados, a fin de que formulen las apreciaciones que estimen corresponder. El Decano Temporario en resolución fundada, resolverá la cuestión en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 38: Los miembros del tribunal examinador de proyecto de tesis y de tesis de maestría deberán excusarse por las mismas causales por los que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Decano Temporario haga lugar a la misma.

CAPÍTULO X: DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 39: La tesis de maestría sólo podrá ser presentada para su evaluación tras la aprobación de todos los EC. La tesis de maestría será objeto de una evaluación final por el tribunal examinador de tesis de maestría. Se entregará a cada miembro del tribunal (quienes acusarán el recibo correspondiente) un ejemplar de la tesis y copia de los formularios de evaluación y sugerencias emitidos por los miembros del tribunal examinador de proyecto de tesis. Los miembros del tribunal disponen de 30 (treinta) días hábiles a contar de la recepción de la tesis para emitir su dictamen. Si un miembro no pudiera completar su revisión en el tiempo estipulado podrá solicitar nuevamente un período de igual duración al original. Trascorrido ese tiempo, si no hubiera respuesta del miembro del tribunal, se le notificará que caduca su pertenencia a dicho tribunal, incorporando a alguno de los miembros suplentes para la tarea de evaluación. Cualquier otra situación no contemplada por este artículo, será resuelta por las AC.



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

Cada miembro de tribunal examinador de tesis deberá redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen en los términos que se indican a continuación:

- a) Tesis aceptada;
- b) Tesis aceptada con observaciones;
- c) Tesis rechazada.

La tesis sólo podrá ser defendida si las tres evaluaciones resultan en “aceptada” o “aceptada con observaciones”, y en tal caso se procederá según lo estipulado en los Artículos 40 y 41. Si la tesis resultara “rechazada”, se notificará a todos los miembros del tribunal y al director. El estudiante deberá modificarla o complementarla, dentro de un plazo no mayor a los 6 (seis) meses. Presentada la nueva versión, el tribunal realizará la correspondiente evaluación en los plazos establecidos por este artículo.

Si tras esta segunda evaluación la tesis resulta “rechazada”, el estudiante tendrá un período de hasta 3 (tres) meses para realizar las modificaciones solicitadas. Si esta tercera versión resulta “rechazada”, o no se presentan las modificaciones requeridas en algunas de las dos instancias planteadas, la tesis se considerará “rechazada”. En este caso, el estudiante podrá presentar un nuevo Plan de trabajo y director de tesis, propuesta que será analizada por las AC.

Artículo 40: Si el tribunal examinador acepta la tesis, el director de carrera fijará una fecha para que el estudiante realice la exposición de su tesis de maestría, en sesión pública. La exposición oral y pública se realizará ante el tribunal examinador de tesis, con la presencia de sus miembros, según reglamentaciones vigentes. Concluida la exposición, los miembros del tribunal examinador de tesis podrán realizar preguntas que el candidato deberá responder. Culminada la sesión de preguntas, los miembros del tribunal examinador labrarán un acta de defensa de tesis donde constará la decisión final sobre la aprobación o no de la misma. La calificación de las tesis aprobadas será



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

con una de las siguientes categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido y Sobresaliente.

Artículo 41: La entrega de ejemplares de tesis se regulará por la normativa de la Biblioteca de la facultad que albergue la sede administrativa de la maestría. También se depositará un ejemplar en formato digital en la sede administrativa de la carrera. La versión final presentada deberá haber incluido todas las sugerencias recibidas del tribunal examinador, bajo la supervisión del director de tesis. Estos requisitos se deberán cumplir en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde la defensa pública.

Artículo 42: Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en este reglamento, se dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el título correspondiente. La entrega del diploma se hará en acto público de colación de grados.

CAPÍTULO XI: DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 43: La carrera de maestría debe propender a autofinanciarse. Para ello está previsto el cobro de matrícula y aranceles mensuales a los estudiantes que se incorporen a la propuesta académica. El costo del cursado para estudiantes regulares y vocacionales, así como el de la matrícula serán fijados por las AC. Además de estos recursos se podrán adicionar al presupuesto de cada ciclo lectivo contribuciones provenientes de organizaciones públicas y/o privadas, las cuales serán gestionadas oportunamente.

CAPÍTULO XII: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 44: La sede administrativa de la carrera estará situada en la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas, sin perjuicio de su reubicación en otros espacios físicos correspondientes a las Facultades



Universidad Nacional de Córdoba

MAESTRÍA EN ESTADÍSTICA APLICADA

participantes en términos de necesidades de la carrera. Dicha sede será el lugar donde los estudiantes deberán inscribirse y donde acudirán para realizar trámites administrativos. Para el desarrollo de actividades académicas se prevé la utilización de aulas, gabinetes de computación, bibliotecas y demás instalaciones provistas por cualquiera de las tres facultades que coorganizan la carrera de maestría.

CAPÍTULO XIII: SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 45: Toda situación no prevista en la presente reglamentación, como así también toda solicitud de excepción, será resuelta por el CD.



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Reglamneto Maestría en Estadística Aplicada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.